

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-172-2024.

Para: Dr. Carlos Roberto Aguilar.
Dirección Ejecutiva del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo.
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

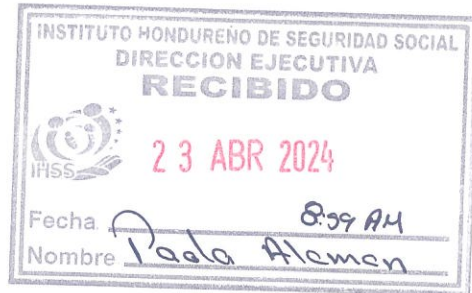
Asunto: Resolución No. SOJD-IHSS-111-2024-VIII

Fecha: 19 de abril del año 2024.



Reciba un saludo cordial, por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-111-2024-VIII, sobre el artículo 12 del Reglamento de Junta Directiva. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

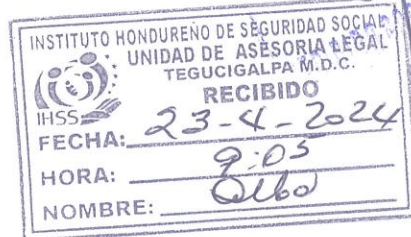
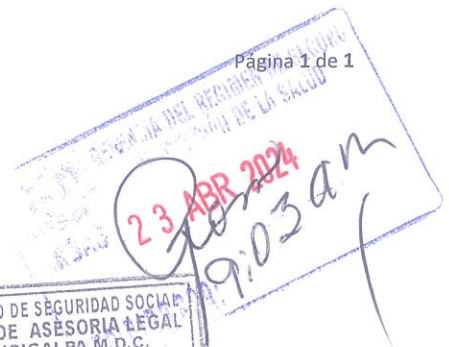


- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSShonduras



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XLVIII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-110-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VIII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IHSS**, del cual se emite la Resolución No. **SOJD-IHSS-111-2024-VIII**, que literalmente dice: *Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto al cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Junta Directiva del IHSS. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad*

de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva: “La convocatoria y la copia de los documentos relativos a los asuntos a discutir en cada sesión, serán enviados por la Secretaría al lugar que cada directivo indique, a más tardar dos (02) días hábiles anteriores a la sesión”. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8, 10, 11, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud, Artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS; **RESUELVE: PRIMERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que se notifique a las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Unidades del IHSS, que los temas que se agendarán en cada sesión de Junta Directiva, se incluirán en estricto cumplimiento al artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS, el cual se cita de manera íntegra: “Artículo 12: La convocatoria y la copia de los documentos relativos a los asuntos a discutir en cada sesión, serán enviados por la Secretaría al lugar que cada directivo indique, a más tardar dos (02) días hábiles anteriores a la sesión”. **SEGUNDO:** La presente resolución es de efecto

inmediato. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.**

Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva IHSS.